



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 50001 33 31 001 2006 00031 00
ACCIONANTE: JHON JAIRO REY ORTIZ
ACCIONADAS: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTROS
NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR

Revisado el expediente, se tiene que en Auto del 03 de agosto de 2017¹, se ordenó requerir a las autoridades y entidades demandadas para que allegaran a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG una relación de activos tal y como se describió en el citado proveído con el propósito de que el Funcionario delegado por la mencionada Comisión rindiera la experticia encomendada, para tal efecto, la Secretaría de este Juzgado dio cumplimiento a través de los oficios No. 00635, 00637 al 00647 y 00649 obrantes en el plenario².

Al respecto, el Director Ejecutivo de la CREG allegó un informe preliminar suscrito por el Ingeniero Electricista designado para el asunto de marras, por medio del cual, solicita, se requiera a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. para que suministre determinada información con el fin de proceder a emitir el dictamen solicitado por este Despacho. [Fls. 3666 al 3672 del cuad. No. 8.]

Así las cosas, teniendo en cuenta el pedimento realizado por el funcionario encargado de emitir el dictamen pendiente y en aras de obtener la resultados de dicho medio de prueba, esta Operadora judicial dispondrá que por Secretaría se oficie a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. con el propósito de que aporte a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG la información y/o documentación descrita en los 04 numerales contenidos en el folio 3671 del cuaderno 08 (envío que deberá ser acreditado ante este Despacho), dentro del término perentorio de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, haciendo las advertencias de ley.

Adicionalmente y teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho accede a la solicitud de ampliación de plazo para la rendición de la pericia encomendada, en consecuencia, concede al Ingeniero Electricista de la CREG, un término adicional de diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la documental enunciada en el párrafo anterior.

Ahora, en lo referente a la programación de reunión en este Despacho, conforme fue solicitado en el memorial obrante a folios 3666 del expediente, dicha solicitud se resolverá en auto posterior.

Por otra parte, se acepta la sustitución del poder otorgado al abogado Jesús

¹ Folios 3591 y 3591 del cuaderno No. 7.

² Folios 3608, 3609 al 3619 y 3625 del del cuaderno No. 7.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Andrés Jiménez Riviere; en consecuencia, se reconocerá al profesional del derecho, señor Ricardo Vanegas Beltrán, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.442.543 y tarjeta profesional No. 49.263 del C.S. de la J., como apoderado suplente de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., en atención al memorial obrante a folios 3680 y 3681 del cuaderno No. 8.

Por lo expuesto, este Despacho

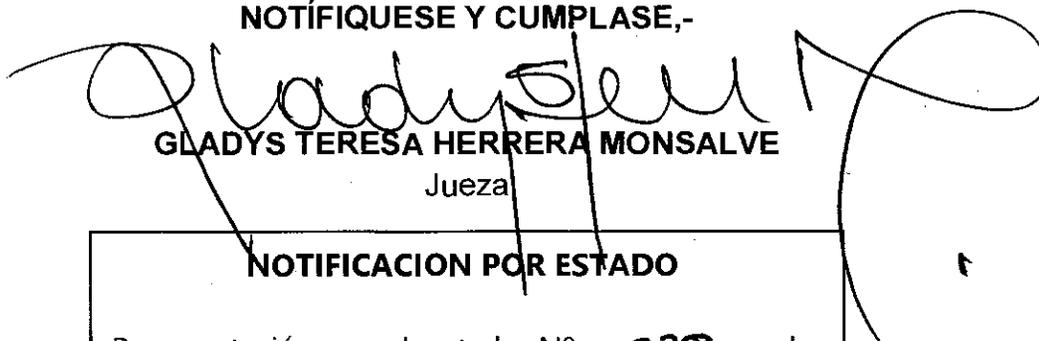
RESUELVE:

Primero: Por Secretaría, **OFÍCIESE** a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. para que dentro del término de cinco (05) días siguientes, contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, envíe a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG la información y/o documentación descrita en los literales i., ii., iii., iv. y v. del numeral 1) contenidos en el folio 3671 del cuaderno 08, envío que deberá ser acreditado ante este Despacho.

Segundo: **OTORGAR** al Ingeniero Electricista de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, señor Henry Bernal Avila, un término adicional de diez (10) días, contados a partir del recibido de la documental que envíe la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. con el fin de que emita y allegue el dictamen encomendado.

Tercero: **RECONOCER** al abogado, señor Ricardo Vanegas Beltrán, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.442.543 y tarjeta profesional No. 49.263 del C.S. de la J., como apoderado suplente de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 028 de fecha 19 JUN 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA DAL GONZALEZ

Secretaria